



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO N°002-2026-CM-MDS

Sama, 16 de enero de 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 16 de enero del 2026, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sánchez Villegas, Sr. José Alfredo Lupaca García, Sr. Javier Larico Luque, Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, en el punto de Orden del Día, se ha puesto en consideración la siguiente agenda:

1. **DECLARAR DE URGENCIA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DISTRITO DE SAMA.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional y la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En este contexto, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho fundamental a la protección de la salud; el artículo 107 de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud dispone la adopción de medidas inmediatas cuando exista riesgo sanitario; y el artículo 80 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades faculta a los gobiernos locales a adoptar acciones extraordinarias en materia de saneamiento y salubridad;

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. - Sesiones del Concejo Municipal. "Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...);"

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el numeral 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Oficio N° 1365-2024-UESA-ODI-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, la Red de Salud de Tacna remite el Reporte de Análisis de Riesgos Sanitarios del Sistema de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano del Centro Poblado de Las Yaras, distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna, en el cual se concluye que las muestras de agua analizadas incumplen los Límites Máximos Permisibles establecidos en el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, aprobado por Decreto Supremo N.° 031-2010-SA, evidenciándose deficiencias en parámetros microbiológicos, organolépticos, químicos inorgánicos y de campo, lo que configura un riesgo sanitario para la salud de la población; recomendándose la implementación de medidas preventivas y correctivas dentro de los plazos establecidos por la autoridad sanitaria competente;

Que, mediante Informe N° 003-2026-OGRD-GM/MDS, la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres solicita la declaratoria de urgencia del abastecimiento y distribución de agua para consumo humano, a fin de realizar gestiones ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, el Programa Nacional de Camiones Cisterna – PNC y otras instancias competentes, para el apoyo con camión cisterna de catorce (14) metros cúbicos, destinado a la distribución de agua para consumo humano; sustentando que el camión cisterna de propiedad de la Municipalidad Distrital de Sama solo permite abastecer al sector de Morro Sama – Puerto Grau, resultando insuficiente

ACUERDO DE CONCEJO
N°002-2026-CM-MDS

frente a la creciente demanda del servicio básico de agua potable en los sectores urbano, rural y parte del sector litoral, no contándose con capacidad operativa para cubrir el abastecimiento al cien por ciento (100%) de la población;

Que, de acuerdo con los informes emitidos por la autoridad sanitaria competente (DIRESA), así como con los reportes y análisis sanitarios del sistema de abastecimiento de agua para consumo humano, se ha determinado que el agua suministrada en diversos sectores del distrito no cumple con los límites máximos permisibles, configurándose un riesgo sanitario para la población, al no garantizar condiciones adecuadas para el consumo humano;

Que, mediante el Informe N° 003-2026-OGRD-GM/MDS, la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, sobre la base de los análisis sanitarios realizados y del incumplimiento de los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente, concluye la existencia de un riesgo sanitario y propone la declaratoria de urgencia del abastecimiento de agua, como medida necesaria para la adopción inmediata de acciones orientadas a la protección de la salud pública y la continuidad del servicio básico;

Que, asimismo, se ha verificado que la capacidad operativa de la Municipalidad Distrital de Sama resulta insuficiente para atender la alta demanda del servicio de agua potable, particularmente en los sectores de Morro Sama y Puerto Grau, por lo que la declaratoria de urgencia permitirá realizar las coordinaciones y gestiones interinstitucionales ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a fin de contar el apoyo de un camión cisterna de 14 m³, destinado a la distribución de agua apta para el consumo humano;

Que, mediante el informe N° 006-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 09 de enero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de **OPINIÓN FAVORABLE** para que, en sesión de Concejo Municipal, se evalúe y, de considerarse pertinente, se apruebe la declaratoria de urgencia del abastecimiento de agua para consumo humano en el distrito de Sama, medida que permitirá adoptar acciones inmediatas orientadas a la protección de la salud pública, así como viabilizar las coordinaciones y gestiones interinstitucionales ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), para garantizar la continuidad del servicio básico mediante el apoyo con camión cisterna de 14 m³;

Que, con proveído de fecha 09 de enero del 2026 de la Gerencia Municipal, lo deriva a la Unidad de Secretaría General para elevar a Sesión Concejo Municipal;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de sesiones de concejo municipal, se tomó el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE URGENCIA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DISTRITO DE SAMA, de acuerdo a los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

Distribución:

Alcaldía
GM
GAJ
GDES
Defensa Civil
Informática
Archivo